

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2078 Decreto n.º 45/2019, de 3 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia (Feramur), para la realización de la XXXV edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia en IFELOR.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actividades propuestas, el Consejo de Dirección del Instituto en su reunión del día 17 de Diciembre de 2018, acordó, entre otros asuntos, la celebración del Convenio con la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), con la finalidad de apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía

de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, en las nuevas instalaciones de IFELOR, Institución Ferial de Lorca, con el fin de dar a esta edición un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional.

El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 3 de abril de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de FERAMUR, para apoyar la XXXV Edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia 2018, que se celebró del 27 a 30 de septiembre de 2018, en las nuevas instalaciones de IFELOR, Institución Ferial de Lorca, con el objetivo de dar a esta edición un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional. En concreto, el acuerdo planteado con FERAMUR tiene por objeto poner a disposición de los empresarios y emprendedores artesanos de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone FERAMUR en las nuevas instalaciones de IFELOR.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

El objetivo del Convenio que contiene la subvención directa a favor de FERAMUR es el apoyo a la celebración de la XXXV Edición de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, que se celebró del 27 a 30 de septiembre

de 2018. El objetivo es que esta Feria pueda alcanzar el liderazgo en cuanto a ferias de artesanía se refiere, desarrollando las actividades y servicios que las mismas realizan en favor del tejido empresarial artesano de la Región de Murcia, y convirtiéndola en una potente herramienta a disposición de los profesionales para la promoción y comercialización de sus productos así como un punto de encuentro donde intercambiar experiencias, establecer transacciones comerciales y de relaciones personales entre expositores y comerciantes interesados en la artesanía; sirviendo nuevamente el certamen de plataforma de lanzamiento de sus nuevas colecciones o nuevas líneas de productos artesanales regionales.

FERAMUR, es la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, promovida para el fomento y promoción del sector artesano, potenciando la comercialización de los productos y el desarrollo de las empresas y talleres del sector de la artesanía tanto en la Región de Murcia como en el exterior, realizando en esta última edición "XXXV" una labor de difusión muy importante en los sectores artesanales de otras ciudades españolas y otros países, invitando a la Asociación de Artesanos de Milán, etc.

Es la única Feria Oficial como tal para este sector en la Región de Murcia. Existen los llamados Mercadillos Artesanos para la promoción de la artesanía local, en los diferentes municipios de la Región, en los que se puede encontrar información sobre diferentes formas de venta ambulante: mercados medievales, mercados artesanales, mercados de antigüedades, y cómo no, sobre los tradicionales mercados semanales. Lugares al aire libre donde se puede encontrar de todo: desde artesanías y antigüedades, hasta productos alimenticios y prendas de vestir, en los que es muy difícil por no decir imposible realizar la misma labor que FERAMUR realiza con los talleres y exposiciones en un recinto cerrado específico para ello, como es IFELOR.

Entre estos mercadillos podemos destacar los de Barriomar, de Murcia, Beniel, Blanca, Ceutí, De La Sal, de San Pedro del Pinatar, El Peregrino, de Caravaca de la Cruz, El Mesoncico, de Cehegín, El Zacatín, de Bullas, Las Cuatro Plazas, de Mula, Los Frailes, de Cieza, Navideño en Alfonso X El sabio, Xarrat, de Churra, Zoco del Guadalabíad, de Molina de Segura, Mercado Artesanal de San Javier y de La Manga, o el Mercado Artesanal de Santiago de la Ribera.

La dificultad de la convocatoria pública de esta subvención queda justificada, por el hecho de que FERAMUR, es el interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, hacia el colectivo empresarial artesano de toda la Región de Murcia. Ninguna otra organización alcanza el volumen de FERAMUR en el ámbito artesano regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en el sector artesano a través de ella se presenta como singularmente eficaz para los intereses públicos, sociales, y económicos de la Región de Murcia.

Considerando el indudable interés económico de la realización de la Feria Oficial de Artesanía de la Región de Murcia, con el fin de dar a esta Feria un carácter de expansión, de futuro y de potenciación de la artesanía como referente en la economía regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Artículo 4.- Beneficiarios.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR), entidad que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial artesano.

Artículo 5.- Financiación.

La subvención será por importe de 60.000,00 euros.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante convenio con la entidad.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. Cada entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios se obligan a suministrar al Instituto, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellos de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

El importe de las subvenciones se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

- El 60% de dicha cantidad, a modo de anticipo y sin que se requiera la presentación de garantía alguna.

- El 40% restante del importe total, se abonará tras la justificación de la subvención en la forma contemplada en el art. 10 del Decreto.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Área de Desarrollo Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de los valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 50% de los gastos elegibles, como máximo

4 Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 y la justificación de los mismos se podrá realizar hasta el 30 de junio de 2019 resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 3 de abril de 2019.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 16/2018, de 20 de abril), el Consejero de Hacienda Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.